



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 236 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 559-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL con Reg. Doc. N° 386333 y Reg. Exp. N° 295982, el Informe N° 014-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-hqa-lt, el Informe N° 385-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, el Informe N° 046-2017/GOB.REG.HVCA/ESP.SNIP/OREPI/RAR, el Oficio N° 001-2017-MDP-GIDUR-UF y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 001-2017-MDP-GIDUR-UF, de fecha de recepción 07 de abril del 2017, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Paucará – Acobamba – Huancavelica, solicita a esta Entidad Regional la desactivación definitiva del PIP denominado “Ampliación E.E. N° 36170 de Paucará Acobamba”, con Código SNIP N° 3639, al duplicarse con el PIP “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 36170 de la localidad de Paucará, distrito de Paucará – Acobamba – Huancavelica” con Código SNIP N° 355431 aprobado el 21 de diciembre del 2016, proyecto que al haber presentado al concurso de FONIPREL 2017, éste exige que no exista duplicidades de otros proyectos similares;

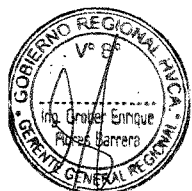
Que, al respecto del Informe N° 385-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI e Informe N° 046-2017/GOB.REG.HVCA/ESP.SNIP/OREPI/RAR, presentado por la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, se desprende que no procede desactivar el PIP toda vez que cuenta con ejecución según el SOSEM; en tal sentido, siendo necesario realizar el cierre y el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del PIP “Ampliación E.E. N° 36170 de Paucará Acobamba”, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 559-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL e Informe N° 014-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-hqa-lt, manifiesta que el indicado proyecto ha sido ejecutado técnica y financieramente por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, en los años 2003 y 2004 por la modalidad de Administración Directa y al haber procedido a revisar la documentación en los acervos documentarios no encontró documentación concerniente a la obra, así como tampoco cuenta con el informe final y/o pre liquidación técnico financiero, por lo que solicita la autorización correspondiente para practicar la liquidación técnica financiera por la modalidad de oficio;

Que, estando a lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDleI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, deviene pertinente autorizar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación iniciar las acciones de liquidación de oficio del proyecto “Ampliación E.E. N° 36170 de Paucará Acobamba”;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 236 - 2017 / GOB. REG - HVCA / GGR

Huancavelica, 15 MAY 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación Técnica Financiera por la modalidad de Oficio del proyecto: “**Ampliación E.E. N° 36170 de Paucará Acobamba**”, con Código SNIP N° 3639, ejecutado por la Sub Gerencia de Obras por la modalidad de Administración Directa, en los años 2003 y 2004.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL